

20222300067671

Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20222300067671

Fecha: 05-04-2022

Código de dependencia 230 GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL Bogotá, D.C.,

Doctor

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS

Director General
Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Carrera 17 No. 14 — 85
Mocoa — Putumayo

Teléfono: (+57 8) 429 63 95

Asunto: Derecho de petición entre entidades - Fijación Aviso en Página Web de la Entidad - Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ARCASIM**" RNSC 044-20

Cordial saludo,

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", donde se compilaron los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Dentro del trámite de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Decreto 1076 de 2015, dispone en su Artículo 2.2.2.1.17.7, que Parques Nacionales Naturales de Colombia, requerirá a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Alcaldías Municipales fijar los avisos correspondientes con el fin de dar a conocer a terceros las solicitudes allegadas a esta entidad, dando cumplimiento así al principio de publicidad.

El 24 de enero de 2020, el señor JUAN DIEGO PARRA GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.655.304 en nombre de la señora REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.617.774, solicitaron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro del predio denominado





"Arcasim" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-13242, ubicado en la vereda Montecristo, municipio Puerto Rico, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "*ARCASIM*".

En ese sentido, le requerimos lo mencionado anteriormente en concordancia con lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹ y en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, siendo este uno de los pilares sobre los que se fundamenta el Estado Social de Derecho y que facilita el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, es posible que la publicación del aviso no pueda hacerse en la cartelera física de su entidad, en este sentido, comedidamente se solicita que la publicación del aviso en mención se realicé en la página web de su entidad, en la sección que esté destinada para tales fines², siguiendo las directrices que se enuncian a continuación:

- La fijación del aviso no podrá certificarse "a futuro", es decir, la fecha del oficio remisorio de su entidad no podrá ser anterior a la fecha de desfijación del aviso.
- El aviso deberá contener las siguientes características
 - O Permanecer fijado en la página web de la entidad, en la sección que esté destinada para tales fines o en la cartelera física durante 10 días hábiles (sin contar días festivos), de acuerdo con el horario de la entidad, desde la primera hora del primer día hábil, hasta la última hora del último día hábil.
 - o Estar diligenciado completamente, incluyendo firma manuscrita o digital del funcionario encargado de realizar la publicación.
- El oficio remisorio deberá contener las siguientes características:
 - o Certificar por parte de la entidad las fechas de fijación del aviso.
 - o Incluir el enlace (URL), que direccione al portal web en el que se realizó la publicación y la captura de pantalla en la que se evidencie la publicación del aviso en la página de su entidad.
 - o Estar firmado manuscrita o digitalmente por un funcionario de la entidad, preferiblemente por la persona encargada de realizar la publicación.

² En virtud de los principios de economía y celeridad contenidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –ley 1437 de 2011-.



¹ Ley 1755 de 2015. Artículo 30. Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.



o Ser remitido por correo electrónico institucional al buzón reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co.

Finalmente, y en caso de requerir alguna aclaración adicional, puede establecer contacto a través del correo electrónico <u>reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co</u>.

Agradezco su atención y colaboración para concluir el proceso de solicitud de modificación registro.

Atentamente,

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Proyectó: José Agustín López Chaparro - Biólogo GTEA Proyecto GSANCEB





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AVISA QUE:

El 24 de enero de 2020, el señor JUAN DIEGO PARRA GALINDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.655.304 en nombre de la señora REINA LUZ BARRETO DE TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.617.774, solicitaron ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro del predio denominado "Arcasim" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 425-13242, ubicado en la vereda Montecristo, municipio Puerto Rico, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "*ARCASIM*". EXPEDIENTE 044-20.

Se fija este aviso en sitio visible de la entidad, por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del Artículo 2.2.2.1.17.7 Inciso 4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Fijado hoy	Día	Mes	Año	a las	AM.
Desfijado hoy	Día	Mes	Año	a las	PM.
DATOS DE LA E	ntidad Qu	JE FIJA EL AVISO			
Nombre:					
Cargo:					
C.c. No.					
Entidad:					
Sello de la entida	d:				
Firma:					
Nota: Esta constancia	a de fijación y	[,] retiro debe ser <i>firmada y d</i>	diligenciada completamente, si	n tacho nes ni enmendaduras	s, con oficio re misorio

por correo físico o por correo electrónico institucional al buzón reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co.

